

COMUNICADO DE PRENSA

Estamos de acuerdo con el traspaso del subte a la Ciudad pero

“El aumento de la tarifa anunciado por el Ing. Macri es manifiestamente ilegal pues incumple con las leyes N° 6 y N° 210 de la Ciudad de Buenos Aires”

Sostuvo el Presidente de la Unión de Consumidores de Argentina, Dr. Fernando Blanco Muiño luego de conocido el aumento de la tarifa del subte que, desde el próximo viernes, pasará a costar \$ 2,50.-

“Habíamos sostenido que luego del acuerdo arribado entre el Gobierno de la Nación y el de la Ciudad y estando el servicio de subterráneos a partir de estas fechas bajo la competencia local, y teniendo en cuenta el anuncio del Ing. Macri por el cual hizo saber que se abre un periodo de 90 días para la transición en el cual se estudiaría la situación de la empresa, las prestaciones y la tarifa, que la Unión de Consumidores de Argentina exigía que ese proceso sea dotado de transparencia y apertura, con la participación activa del movimiento de consumidores y los trabajadores de modo que se convirtiera en una oportunidad para conocer la estructura de costos de la empresa, sus planes de inversión y la imprescindible mejora en la calidad del servicio que, sin dudar, califica entre los peores del mundo **pero 24 hs. después del anuncio del Jefe de Gobierno nos encontramos ante un nuevo valor del boleto del subte que pasa de \$ 1,10 a \$ 2,50 sin quedar en claro cuál ha sido el estudio sobre la estructura de costos, la incumbencia salarial y las mejoras del servicio**”, afirmó Blanco Muiño.

“El aumento dispuesto unilateralmente por el Gobierno de la Ciudad viola dos leyes de la propia jurisdicción como son la Ley N° 6, reguladora del mecanismo de la Audiencia Pública, y la Ley N° 210 que legisló sobre el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires”, sostuvo Blanco Muiño.

“Para preservar el derecho de los usuarios en relación a los prestadores de servicios públicos, la Ciudad de Buenos Aires ha sancionado en el año 1999 la Ley N° 210 que obliga a convocar a audiencia pública cuando se trate la modificación de tarifa de un servicio público como es en este caso el de subterráneos y como sucede cada vez que hay aumento de tarifa de taxis o de peaje de autopistas, por ejemplo. En efecto, la Ley prescribe lo que sigue: **“CAPITULO IV, AUDIENCIA PÚBLICA**

Artículo 13.- Convocatoria. La convocatoria y realización de Audiencia Pública es obligatoria antes del dictado de resoluciones en las siguientes materias:

- a. **Conductas contrarias a los principios de libre competencia o abuso de situaciones derivadas de monopolio natural o de posición dominante en el mercado.**
- b. **Cuando una tarifa, cargo, clasificación o servicio de un prestador sea considerada, con fundamento como inadecuada, indebidamente discriminatoria o preferencial, según la naturaleza del servicio o cuando se considere alterado el principio de razonabilidad y justicia tarifaria; **asimismo en caso de solicitud de modificación de la tarifa**”.**

“En consecuencia, volvemos a exigir la participación de los usuarios en el proceso de transición y traspaso de la empresa a la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires e intimamos a la

urgente e inmediata convocatoria a la audiencia prevista por el art. 13 de la Ley N° 210 porque **no hay peor inicio de una nueva gestión que la ilegalidad**”, finalizó Blanco Muiño.

Buenos Aires, 5 de Enero de 2012.

*Fernando Blanco Muiño
Presidente*

Prensa: 15-3598-5223

Paraná 597, piso 1°, of. 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.ucargentina.org.ar